



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº...0067-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 14 de Febrero del 2023

VISTO: Los expedientes E-068976 de fecha 19 de diciembre del 2022 y E - 055019 de fecha 13 de octubre del 2022 presentados por el propietario del establecimiento farmacéutico Sr. LUIS ALBERTO GIRAO GUTIERREZ y la Químico Farmacéutico URIBE CANALES CINTHIA PAMELA con CQFP N° 12940, con el horario de labor de lunes, jueves, sábado y domingo de 09:00 a 21:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA AMGU, con Registro Único del Contribuyente N° 10421585941, sito en Urb. Sol de Ica N-01 Etapa II, distrito, provincia y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes, jueves, sábado y domingo de 09:00 a 21:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 018-2023-DIRESA-ICA- DMID de fecha 24 de enero del 2023 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 007- I - 2023 de fecha 24 de enero del 2023, en atención a los expedientes N° E- 068976 de fecha 19 de diciembre del 2022 y E - 055019 de fecha 13 de octubre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, Decisión 833-2002 de la Comunidad Andina y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2023-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA AMGU, con Registro Único del Contribuyente N° 10421585941, sito en Urb. Sol de Ica N-01 Etapa II, distrito, provincia y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes, jueves, sábado y domingo de 09:00 a 21:00 horas, representado legalmente por el Sr. LUIS ALBERTO GIRAO GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Químico Farmacéutico URIBE CANALES CINTHIA PAMELA con CQFP N° 12940, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA AMGU, con horario de labor de lunes, jueves, sábado y domingo de 09:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
*Victor Manuel Montalvo Vasquez*  
M.E. Victor Manuel Montalvo Vasquez  
C.M.P. 50228  
Director Regional (E) Diresa Ica

VMMV -DG-DRSA  
OJCHM /D-OEA  
RMSA-D-DMID  
RGDLC-D-DIFCVS  
YLCV/EF